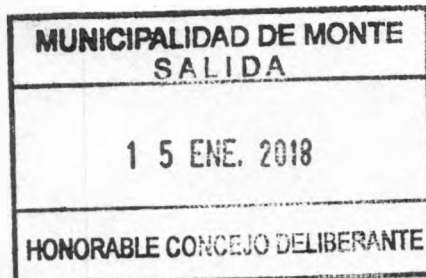




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires



VISTO:

El estado del basural Municipal, el cual se encuentra colapsado, generando un grave daño y trastorno no solo en el medio ambiente sino en la salud de los vecinos de los barrios cercanos; y

CONSIDERANDO:

Que el Basural a Cielo Abierto constituye un foco de impacto ambiental y contaminación de suelo agua y aire; existen mas de 40 enfermedades que pueden ser ocasionadas por la basura,

Que los habitantes aledaños - Barrio San Bernardo, Juan Pablo II, El Tala, 17 de Octubre, Héroes de Malvinas, San Miguel, Unidad Nacional, Procasa y los robles - y en cercanías del basural están en riesgo de adquirir estas enfermedades, ya sea por mecanismos directos e indirectos;

Que las enfermedades infecciosas, digestivas, oftalmológicas, respiratorias, de piel, Hantavirus, leptospirosis y otras zoonosis, son provocadas por estos lugares; Además, la descomposición de la basura genera sustancias contaminantes, y emite gases que pueden provocar daños en el medio en que vivimos y en la salud humana;

Que es necesario reubicar como se dijo el basural **y convertirlo en una planta de separación de residuos sólidos urbanos como la que supo tener en otros momentos nuestra ciudad y que tanto orgullo nos dio;**

Que en la actualidad Monte cuenta con 21034 habitantes, a los que se suman entre 15000 y 17000 por fin de semana ya que somos una ciudad turística. Esto sin contar con las personas que utilizan a Monte como dormitorio y se trasladan a trabajar a ciudades como Capital y La Plata que son alrededor de 5000 personas más. Esta situación genera alrededor de 30 toneladas diarias de basura y 40 toneladas diarias durante los fines de semana, razón por la cual y atento a que Monte a crecido demográficamente en una cantidad superior a la media de la provincia de Buenos Aires obliga a tomar políticas que solucionen de manera definitiva el problema de la basura;

Que por lo expuesto se destaca que la necesidad de trasladar el basural a cielo abierto de nuestro pueblo, cuestión esta que ya escapa a las banderías políticas, sino que debe ser una POLITICA DE ESTADO, ya que el municipio cuenta con las herramientas necesarias; máxime teniendo en cuenta que reubicar el lugar traería un sin número de beneficios, comenzando por la mejora en la salud y el ambiente y además por el proyecto de parque industrial DON Adolfo SRL que generaría trabajo para Monte;

Que por lo expuesto, y atento que la situación ha continuado degradándose, constituyéndose hoy en una emergencia real, que amerita que todos las instituciones de gobierno tomen cartas en el asunto y se proceda de inmediato a la declaración de la misma tanto a nivel sanitario como ambiental,

Que es facultad de los Municipios, derivada de **la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Decreto-Ley 6769/1958, el establecimiento de políticas ambientales autónomas máxime cuando ellas están autorizadas por la Constitución Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. En este sentido se recuerda que el art. 123 de nuestra Constitución Nacional específicamente consagra la autonomía municipal, estableciendo que "Cada provincia dicta su propia Constitución, conforme a lo dispuesto por el Art. 5 de la Constitución Nacional asegurando la autonomía Municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero".**

Que el objetivo de la presente Ordenanza es la propensión a la protección de la salud humana y de los ecosistemas, máxime teniendo en cuenta que monte ha crecido demográficamente y una de las fuentes de principales recursos es nuestro espejo de agua, evitando la contaminación del ambiente.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE

Provincia de Buenos Aires

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

Que la Ley Nacional General del Ambiente N° 25675 en su artículo 4° enuncia entre otros, el **“Principio de Prevención; las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir “ y el “Principio Precautorio; cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la ausencia de información ó certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del ambiente”**, como así también en su artículo 5° menciona; **“los distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados”**

Que por dichos motivos es necesario generar una legislación que permita un desarrollo sostenido y sustentable de nuestro medio ambiente, es por eso que el **Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana – Partido Justicialista, invita al resto de los bloque que componen el Honorable concejo deliberante a suscribir y ser parte de este Proyecto que no hace más que darle una solución definitiva, siendo un aporte importante desde la oposición para el desarrollo del pueblo.-**

Por ello; el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

4159

ARTICULO 1: Declárese por los motivos expuestos la emergencia ambiental y sanitaria en el partido de monte, para el lugar que se encuentra el Basural denominado catastralmente como: circunscripción 1, Sección C, Chacra 24, parcelas 2j, 2h, 2k, y 2m; y para el sector de la ciudad de Monte, comprendido entre los Barrios San Bernardo, Juan Pablo II, El Tala, 17 de Octubre, Héroes de Malvinas, San Miguel, Unidad Nacional, Pro-casa y los robles.-

ARTICULO 2: Realizar estudios en el agua, suelo y aire del lugar indicado en el artículo 1, con el objeto de determinar los contaminantes predominantes.

ARTICULO 3: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes ante los organismos Provinciales en la Materia a los fines de que se le de una inmediata solución a la problemática planteada.-

ARTICULO 4: El anexo 1, que contiene fotos del sector del pueblo al que hace mención los considerandos, forma parte integrante del presente.

ARTICULO 5: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 11 días del mes de enero de 2018.-

ROBERTO HORACIO BAMBIA
Secretario H.C.D. Monte



Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
Presidente H.C.D. Monte